

CONVENIO MODIFICATORIO

Dependencia: SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE JALISCO.

Objeto: Modificatorio al Convenio de Colaboración para la Coordinación de Acciones Conjuntas de la Seguridad Vial celebrado con fecha 26 de marzo del 2022.

Monto: N/A.

Vigencia Convenio Origen: 26 Mzo. 2022 al 30 Sep. 2024.

Fecha de Suscripción Convenio Modificatorio: 04 de diciembre del 2023.

Encargado del Seguimiento: Cmte. Omar García López, Comisario de la Policía Preventiva Municipal.

Entrega	Recibe	Fecha de Entrega
Dirección General Jurídica	Sindicatura	19/12/23 <i>[Signature]</i>
Sindicatura	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Tesorería	
Tesorería	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Secretaría General	OFICIALÍA DE PARTES Mano 14:40 20 DIC. 2023 -6 tantos RECIBIDO 0171129
Secretaría General	Dirección General Jurídica	Tlajomulco) es túyo DIRECCION JURIDICA 03 ENE. 2023 7:01 AM RECIBIDO Tlajomulco) es túyo



Entrega	Recibe	Fecha de Entrega
Dirección General Jurídica	Presidencia	<p>Tlaxcala FLOP 13:05 03 ENE. 2024 RECIBO JEFEATURA DE LA OFICINA DE PRESIDENCIA</p>
Presidencia	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Responsable de la Ejecución del Gasto	
Responsable de la Ejecución del Gasto	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Proveedor	
Dirección General Jurídica	Transparencia	
	Fecha de Resguardo:	
	Cajón de Resguardo:	

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA COORDINACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS DE LA SEGURIDAD VIAL EN LO SUBSECUENTE EL “CONVENIO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, EL COORDINADOR GENERAL ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD, MTRO. RICARDO SÁNCHEZ BERUBEN, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD, LIC. JUAN BOSCO AGUSTÍN PACHECO MEDRANO, LA COMISARIO VIAL, C. MARÍA BLANCA MINERVA MAGAÑA ARIAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, Y EL LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO “LAS PARTES”, MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- El día **26 de marzo de 2022**, las **“PARTES”** celebraron **Convenio de Colaboración para la Coordinación de Acciones Conjuntas en Materia de Seguridad Vial**, en adelante referido como el **“CONVENIO”**, cuyo objeto es establecer un marco de coordinación conjunta entre **“LAS PARTES”**, para la implementación y operación dentro del territorio de **“EL MUNICIPIO”**, del Protocolo para la Implementación de los Puntos de Control de Alcoholimetría y Vigilancia Ordinaria, mismo que es conocido comúnmente como Programa “Salvando Vidas”, del Sistema de Fotoinfracciones, así como de los Folios respectivos que se generen por violaciones a los ordenamientos que en materia de vialidad y movilidad estén vigentes en la Entidad y sean aplicables, todas estas acciones están encaminadas y con la finalidad de reducir el número de accidentes viales, así como prevenir las muertes y lesiones ocasionadas por hechos de tránsito, principalmente las relacionadas directamente con la ingesta y consumo excesivo de alcohol.

II.- Las **“PARTES”** se reconocen de manera recíproca, tanto el carácter con el que comparecieron a la celebración del **“CONVENIO”**, como el carácter con el que comparecen a celebrar el presente instrumento; y ratifican el contenido de todas aquellas declaraciones y cláusulas del **“CONVENIO”**, que no sean modificadas mediante el presente, en el entendido de que quedarán intactas en su contenido y efectos legales.

III.- Que la cláusula **CUARTA** del **“CONVENIO”**, señala que **“LAS PARTES”** se reservan la facultad de modificarlo durante su vigencia cuando así lo consideren conveniente, apegándose a la normatividad aplicable, a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose a las nuevas estipulaciones a partir de la fecha de su firma.

IV.- Así mismo, su cláusula **NOVENA**, señala que **“LAS PARTES”** podrán revisar y evaluar el objetivo del **“CONVENIO”**, siendo susceptible de modificarlo o adicionado de común acuerdo por escrito a través de un Convenio Modificatorio, o en su caso, Adendum, el cual deberá de ser firmado por las **“LAS PARTES”**, y formará parte del mismo.

V.- Que mediante Decreto 28855/LXIII/22, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 19 de octubre de 2022, se expidió la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, tiene por objeto garantizar el derecho humano a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, procurando en todo tiempo a las personas la protección más amplia, así como a regular la movilidad, seguridad vial y el transporte en el Estado de Jalisco, los derechos y obligaciones de las personas usuarias de la movilidad, para establecer el orden y las medidas de seguridad vial, control vehicular y la sustentabilidad medio ambiental, bienes y servicios en vías públicas que no sean de competencia federal, estableciendo la jerarquía de la movilidad y los principios rectores a que deben sujetarse las autoridades competentes, en la implementación de esta Ley, en la expedición de disposiciones reglamentarias y en la formulación y aplicación de políticas, programas, planes, manuales, protocolos y acciones en la materia; establecer las bases para gestionar y desarrollar la infraestructura para las personas usuarias de la movilidad; implementar la coordinación del Estado y los municipios, así como la coordinación metropolitana para integrar y administrar el sistema de movilidad, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

VI.- Por último, con fecha del 04 de agosto de 2023, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el **Reglamento** de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco.

Habiendo declarado lo anterior, las "LAS PARTES" someten su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan en modificar el **punto II del capítulo de "ANTECEDENTES"** del "CONVENIO", quedando de la siguiente manera:

II.- Mediante Decreto 28855/LXIII/22, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 19 de octubre de 2022, se expidió la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, tiene por objeto garantizar el derecho humano a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, procurando en todo tiempo a las personas la protección más amplia, así como a regular la movilidad, seguridad vial y el transporte en el Estado de Jalisco, los derechos y obligaciones de las personas usuarias de la movilidad, para establecer el orden y las medidas de seguridad vial, control vehicular y la sustentabilidad medio ambiental, bienes y servicios en vías públicas que no sean de competencia federal, estableciendo la jerarquía de la movilidad y los principios rectores a que deben sujetarse las autoridades competentes, en la implementación de esta Ley, en la expedición de disposiciones reglamentarias y en la formulación y aplicación de políticas, programas, planes, manuales, protocolos y acciones en la materia; establecer las bases para gestionar y desarrollar la infraestructura para las personas usuarias de la movilidad; implementar la coordinación del Estado y los municipios, así como la coordinación metropolitana para integrar y administrar el sistema de movilidad, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan en modificar el **punto 1.3 del capítulo de "DECLARACIONES"** respecto del "GOBIERNO DEL ESTADO", del "CONVENIO", quedando de la siguiente manera:

1.3. Los titulares de la Secretaría General de Gobierno, la Coordinación General Estratégica de Seguridad, la Secretaría de Seguridad y la Comisaria Vial, suscriben el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos; 2 incisos 2 y 3, 3 numeral 1, fracción I, 5 numeral 1, fracciones II y XVI, 7 numeral 1, fracciones II y III, 11 numerales 1 y 2, fracción I, 13 numeral 1, fracciones XI y XII, 14 numeral 1, 15 numeral 1, fracciones I, III, VI y XVIII, 16 numeral 1, fracciones I y XV, 17 numeral 1, fracciones I y XLIX, 31 numeral 1, fracciones III y IV, Quinto y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 05 de diciembre del año 2018, 1, 2, 3, 55 punto 1 fracción a), b) y f), 56 punto 1 fracción XVIII, 57 punto 1 fracción I, 58 fracción XIV, 59 punto 4, 60, 71, 125 y 139, de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte, 1, 2, 3 punto 1, numerales XII, XLIV, XLVIII, XLIX, L, LI, LXI, 89, 91, 92, 93, 97, 290, 291 y 292, del Reglamento de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte, 1, 3 y 4 del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, 2, 6 y 7 fracciones I y VI del Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y; 4, 5, 6 fracción X y 11 fracción VI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad, todos ordenamientos del Estado de Jalisco.

TERCERA. - "LAS PARTES" acuerdan en modificar los **puntos II.3 y II.6 del capítulo de "DECLARACIONES"** respecto de **"EL MUNICIPIO"**, del **"CONVENIO"**, quedando de la siguiente manera:

II.3. La Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, contempla diversas formas de coordinación y participación entre el Estado y el Municipio, una de ellas a través del convenio de coordinación que se menciona en el numeral 71, punto 1 fracción II, de dicho ordenamiento, a efecto de que el Estado colabore con **"EL MUNICIPIO"**, en atribuciones que le competen a este último, en términos del artículo 115 Constitucional,

II.6. Que reconoce que dada la conformación de la Zona Metropolitana, la conectividad de calle, avenidas, calzadas, caminos de circulación vial, así como la especialización del equipo técnico y personal capacitado, para llevar a cabo como acción preventiva, el control vehicular respecto del manejo de vehículos bajo la influencia del consumo del alcohol, en los términos establecidos en la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento, por lo que, el presente conlleva el beneficio de disminuir los efectos nocivos de los accidentes viales causados por la presencia del consumo de alcohol de los conductores de vehículos; complementa las acciones municipales con las de la autoridad Estatal en materia de movilidad y transporte, a través de la policía vial, dentro de los límites territoriales del municipio, aplicando para ello la Ley y el Reglamento referidos, otorgando legalidad y certeza jurídica a la población con la celebración del presente convenio de colaboración, para la aplicación del Protocolo para la Implementación de los Puntos de Control de Alcoholimetría y Vigilancia Ordinaria, mediante el operativo reconocido como "Salvando Vidas", del Sistema de Fotoinfracciones, así como de los Folios respectivos que se generen por la policía vial estatal, por violaciones a los ordenamientos que en materia de Movilidad, seguridad vial y transporte en la Entidad estén vigentes y sean aplicables.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan en modificar el **punto III.4 del capítulo de "DECLARACIONES"** de **"LAS PARTES"**, del **"CONVENIO"**, quedando de la siguiente manera:

III.4. Que conscientes de la importancia que representa para la ciudadanía de Zapopan, la seguridad vial, así como los operativos de verificación de cumplimiento en términos de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento, Impulsarán en el ámbito de sus respectivas competencias los servicios de tránsito y vialidad. Incluir esta meta en los planes Estatales y Municipales constituye un hito para la seguridad vial pues se reconoce explícitamente a las lesiones causadas por el tránsito como un problema prioritario de salud y seguridad pública. De igual forma **"LAS PARTES"**

reconocen que el trabajo conjunto redunda en una mejoría importante en aspectos de vialidad y seguridad en el Municipio, al verificarse que las personas que los conducen cumplan con la normatividad respectiva.

QUINTA. - “**LAS PARTES**” acuerdan en modificar las cláusulas “**PRIMERA**” y “**SEGUNDA**” del “**CONVENIO**”, quedando de la siguiente manera:

PRIMERA.- El presente instrumento tiene como objeto establecer un marco de coordinación conjunta entre “**LAS PARTES**”, para la implementación y operación dentro del territorio de “**EL MUNICIPIO**”, del Protocolo para la Implementación de los Puntos de Control de Alcoholimetría y Vigilancia Ordinaria, mismo que es conocido comúnmente como Programa “**Salvando Vidas**”, del Sistema de Foto infracciones, así como de los Folios respectivos que se generen por violaciones a los ordenamientos vigentes y aplicables en materia de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte de la Entidad, todas estas acciones estarán encaminadas a reducir el número de accidentes viales, así como prevenir las muertes y lesiones ocasionadas por hechos de tránsito, principalmente las relacionadas directamente con la ingesta y consumo excesivo de alcohol, permitiendo “**EL MUNICIPIO**” a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, la función de tránsito señaladas en el artículo 115, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, anexándose una copia de dicho protocolo al Convenio de Colaboración para la Coordinación de Acciones Conjuntas de la Seguridad Vial.

SEGUNDA.- “**LAS PARTES**”, convienen en realizar todas las acciones necesarias, así como coordinarse administrativa y operativamente de manera eficaz para llevar a cabo el objeto del presente convenio, dentro del territorio de “**EL MUNICIPIO**”, con la presencia y participación de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, de conformidad a lo previsto en la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento en lo conducente.

SEXTA. - Quedan subsistentes las demás cláusulas del “**CONVENIO**” que no fueron modificadas a través del presente convenio modificatorio.

Leído que fue este acuerdo de voluntades por las “**PARTES**”, y enteradas de su alcance y contenido legal, lo firman éstas de común acuerdo por sextuplicado, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 04 de diciembre de 2023.

POR “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”

ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

La presente hoja de firmas, forma parte integral del Convenio Modificatorio, respecto del Convenio de Colaboración para la Coordinación de Acciones Conjuntas de la Seguridad Vial, celebrado entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, el día 04 cuatro de diciembre del 2023 dos mil veintitrés.

MTRO. RICARDO SÁNCHEZ BERUBEN.
COORDINADOR GENERAL ESTRATEGICO DE SEGURIDAD.

LIC. JUAN BOSCO AGUSTÍN PACHECO MEDRANO.
SECRETARIO DE SEGURIDAD.

C. MARÍA BLANCA MINERVA MAGAÑA ARIAS.
COMISARIO VIAL.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA.
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL MUNICIPIO DE
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ.
SÍNDICO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ.
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.